



Núm.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CON CARGO PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO DEL EJERCICIO 2.016.

1.ª Objeto de la convocatoria. — El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal a jornada parcial de **1 trabajador** desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento, financiados parcialmente mediante la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza al amparo del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo **2.016**.

En concreto se convocan las siguientes plazas:

Número de contratos	FUNCIONES	Fecha inicio prevista	Fecha fin prevista
UNO	Mantenimiento, conservación y reparación, no ordinarios, relacionados con los servicios públicos esenciales locales siguientes: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, y con los servicios prioritarios siguientes: Zonas verdes públicas, instalaciones deportivas y protección de medio ambiente	1 septiembre 2016	31 agosto 2017

La contratación y las fechas previstas de inicio y finalización están condicionadas a la previa concesión de la subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza con cargo al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo del presente ejercicio.

2.ª Características de la contratación:

- Duración de los contratos: 1 contrato por 12 meses.
- Modalidad contractual: Contrato por obra o servicio determinado.
- Jornada: 37,30 horas semanales, de lunes a viernes de 7 a 14,30 h., sin perjuicio de las variaciones que, por razón del servicio, disponga la Alcaldía.
- Retribuciones: **828,10€** al mes, que incluye salario, parte proporcional de pagas extraordinarias y parte proporcional de vacaciones. A dicha cantidad se le descontará el impuesto sobre la renta de las personas físicas y la aportación del trabajador a la Seguridad Social.
- Titulación: Para los puestos señalados no se requiere titulación específica.
- Periodo de prueba: Se establece un periodo de prueba de 1 mes.
- Servicios: Necesidades urgentes e inaplazables de mantenimiento, conservación y reparación, relacionados con los servicios públicos esenciales locales siguientes: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, así como los relacionados con los servicios prioritarios siguientes: Zonas verdes públicas, Instalaciones deportivas y protección de medio ambiente.

3.ª Requisitos de los participantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de



Núm.

gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

- 1.- Ser español, de país comunitario o, no siendo de país comunitario, tener una antigüedad de residencia en el Municipio de La Joyosa de, al menos, 1 año y estar en posesión de permiso de trabajo.
- 2.- Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.- Hallarse empadronado en el Municipio de La Joyosa.
- 4.- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en la oficina del INAEM de Zaragoza-Santander, que es la correspondiente al ámbito geográfico de actuación.
- 5.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 6.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 7.- Estar en posesión de carné básico de manipulador de productos fitosanitarios.
- 8.- Estar en posesión de carne de conducir tipo B.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.ª Presentación de instancias.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud (según Anexo 1) en la Secretaría de este Ayuntamiento teniendo como plazo hasta del día 19 de agosto, en horario de oficinas.

A las solicitudes se deben acompañar, necesariamente, original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- 1.- Documento nacional de identidad, o tarjeta de residencia o pasaporte en vigor y permiso de trabajo.
- 2.- Tarjeta de desempleo
- 3.- Volante de empadronamiento
- 4.- Carnet básico de manipulador de productos fitosanitarios.
- 5.- Carnet de conducir tipo B
- 6.- Documentos acreditativos de los méritos alegados que, para cada uno de los criterios a valorar, se detallan en la cláusula 7ª.

No serán admitidos al proceso de selección los solicitantes que no presenten todos los documentos detallados en los números 1,2, 3,4 y 5.

5.ª Causas de exclusión.

Con arreglo a las presentes bases no podrán participar en la selección:

- Personas jubiladas o pensionistas del sistema de la Seguridad Social.



Núm.

- Personas que estén incapacitados para el trabajo mediante resolución de la Seguridad Social.
- No podrá participar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiere otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se informara favorablemente en este sentido por parte de los servicios sociales municipales, debiendo dejar constancia de este extremo en el acta de selección por parte de la comisión.

6.ª Selección de personal.

La Comisión de selección estará formada por tres empleados públicos.

En cuanto a las posibles incidencias que puedan surgir, la comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en lo no previsto en estas bases.

La comisión de selección podrá requerir los informes complementarios que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Finalizada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección levantará un acta de los seleccionados y posibles suplentes (éstos últimos al objeto de formar una bolsa de trabajo y a los efectos de ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las bajas o vacantes que se produzcan) con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de baremación recogidos en la presente, así como de los que hubieran renunciado expresamente con anterioridad a la fecha de la valoración y de los excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

Las contrataciones se efectuarán por parte de la Alcaldía siguiendo la propuesta efectuada por la comisión de selección.

7.ª Procedimiento de selección.

7.1.- La selección se realizará mediante concurso, según los criterios, ponderación y forma de acreditación siguientes:

1.- **Mayor antigüedad en situación de desempleo: 0,3 Puntos/mes.** (No se computarán los periodos de tiempo inferiores al mes. Se acreditará mediante Tarjeta de desempleo.)

2.- **Mayor número de hijos menores de 18 años de edad, dependientes y empadronados en el domicilio del solicitante: 2 Punto/cada hijo** (La información se acreditará mediante la presentación de Libro de Familia. El empadronamiento en el domicilio del solicitante se comprobará por los propios servicios municipales conforme al Padrón Municipal de Habitantes.)

3.- **Mayor número de hijos mayores de 18 años de edad, dependientes y empadronados en el domicilio del solicitante en situación de desempleo: 1 Punto/cada hijo** (La información se acreditará mediante la presentación de Libro de Familia y Tarjeta de desempleo. El empadronamiento en el domicilio del solicitante se comprobará por los propios servicios municipales conforme al Padrón Municipal de Habitantes.)

4.- **Disponer de Carné de conducir tipo BTP: 1 punto.**



Núm.

En caso de empate, este se dirimirá favor de quien acredite tener mayor puntuación, por orden de prioridad en los apartados 2, 3,1 y 4 de la misma. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

8ª.- Lista de aprobados.

1º.- La Comisión no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2º.- Finalizada la baremación, La Comisión hará público en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y efectuará a la Alcaldía propuesta vinculante para la formalización de la contratación en favor del mismo.

3º.- Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una lista de espera a los efectos de cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la lista que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9ª.- Presentación de documentos.

1º.- En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hagan públicos los aspirantes aprobados, estos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

2º.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación exigida no podrá ser contratado, decayendo en los derechos adquiridos.

10.- Nombramiento y Contratación. Periodo de prueba.

1º.- Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta de la Comisión, dictará Resolución disponiendo las contrataciones. De no comparecer a formalizar la contratación en el plazo señalado, el aspirante quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

2º.- Se establece un periodo de prueba de 1 mes. Antes de la finalización del mismo, la Alcaldía podrá cesar a los contratados sin derecho a indemnización mediante resolución motivada.



Núm.

11ª.- Incidencias.

1º.- La aprobación de las presentes bases y demás actos administrativos dictados en el procedimiento regulado por las mismas, podrán ser recurridos por los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

2º.- La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

3º.- En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DILIGENCIA.- Las precedentes bases han sido aprobadas por la Alcaldía de la Corporación, mediante Resolución de 4 de agosto de 2016. Doy Fe.

EL SECRETARIO
Luis Manuel Ariño Barcelona





Núm.

ANEXO 1

Instancia para participar en el proceso selectivo convocado para las contrataciones de personal laboral con cargo al Plan extraordinario de apoyo al empleo 2.016

Don/Doña

D.N.I.

Vecino de La Joyosa

Domicilio: C/

Teléfono

SOLICITO:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de La Joyosa para la contratación de trabajadores desempleados al amparo del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo 2.016 y declaro que conozco perfectamente la bases por el que se ha de regir las cuales acepto en su integridad y que reúno los requisitos exigidos en las mismas, comprometiéndome, en su caso, a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Relación de documentos acompañados a esta instancia (marque con un X):

- * Fotocopia compulsada DNI, NIE o pasaporte y permiso de trabajo. **(Obligatorio)**
- * Fotocopia tarjeta desempleo. **(Obligatorio)**
- * Volante de empadronamiento. **(Obligatorio)**
- * Carnet básico de manipulador de productos fitosanitarios. **(Obligatorio)**
- * Carnet de conducir tipo B. **(Obligatorio)**
- * Fotocopia compulsada del libro de familia
- * Tarjeta desempleo hijo/s mayor/es 18 años que convivan con el solicitante
- * Carné de conducir tipo BTP.

Asimismo DECLARA BAJO JURAMENTO Y PERSONAL RESPONSABILIDAD:

Nacionalidad española:

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Nacionales de otros estados:

* En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En La Joyosa a..... de de

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA.